H. XLIII AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

ROSAMORADA

Gaceta Municipal

ORGANO DE DIFUSIÓN DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT

001/2026

GACETA EXTRAORDINARIA:

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES (PERSONAS FISICAS), DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT

EJERCICIO FISCAL 2025
PUBLICACIÓN DE FECHA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.

Municipio de Rosamorada Nayarit
México No. 14 Col. Centro
No. Teléfonico: (319) 234 00 05

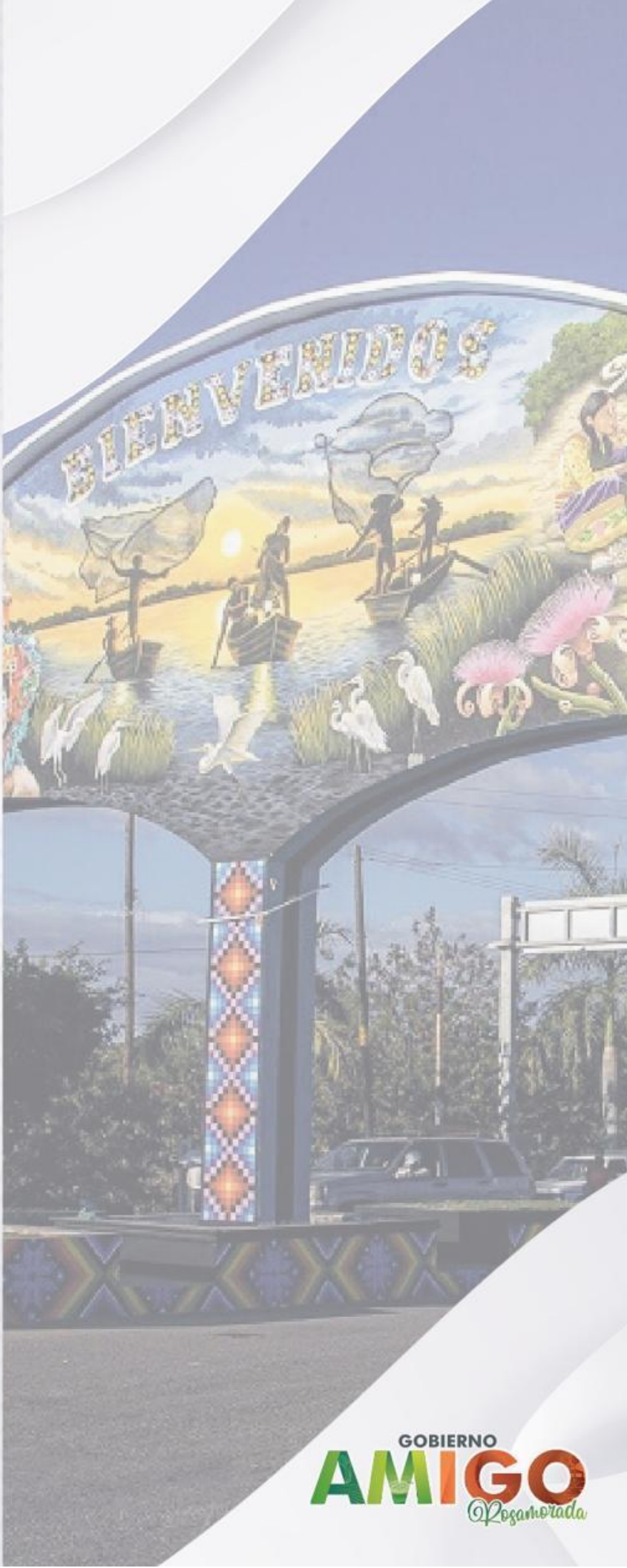

GOBIERNO AMIGO Rosamorada

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES (PERSONAS FISICAS), DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

L.C. **Miguel Enrique González de la Cruz**, Tesorero Municipal de Rosamorada, Nayarit; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosamorada Nayarit, Para el Ejercicio Fiscal 2026, 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como la fracción VIII del artículo 30 del Reglamento Interno de la Administración Pública Para el Municipio de Rosamorada, Nayarit.

CONSIDERANDO

1.- Que a la Tesorería Municipal, le corresponde ejecutar la política financiera, fiscal y administrativa de la Administración Pública Municipal, así como recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos que el municipio tenga derecho a percibir en los términos de las leyes fiscales aplicables, y convenios suscritos en materia de colaboración administrativa en materia fiscal; de igual forma en cancelar o condonar total o parcialmente derechos, productos y aprovechamientos derivados de la aplicación de las leyes fiscales estatales y municipales.

La Ley de Ingresos del Municipio de Rosamorada Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2026, faculta al Presidente Municipal y al Titular de la Tesorería Municipal, a implementar mecanismos administrativos, para otorgar estímulos fiscales en materia de derechos y aprovechamientos.

2.- El Presidente Municipal, ha instruido al Tesorero Municipal, para buscar alternativas que faciliten y permitan al ciudadano regularizarse en el pago de sus contribuciones originadas por pago de Derechos y Aprovechamientos, que derivado de la situación económica que ha imperado en el país, estado y municipio en los últimos años, ha originado el incumplimiento de pago y así mismo en el ejercicio fiscal 2026 de los referidos derechos y aprovechamientos; en estas condiciones, y en virtud de la sensibilidad social que existe en la presente Administración Municipal, para anteponer el bienestar de la sociedad a los intereses de índole recaudatoria, el Ejecutivo del Municipal, ha mostrado gran interés para brindar facilidades administrativas y estímulos de pago en materia Derechos y Aprovechamientos, por lo que el Tesorero Municipal, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Por el otorgamiento de **LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y TARJETAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES CON Y SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosamorada Nayarit, así mismo los demás establecimientos comerciales que deban contar con las licencias correspondientes de funcionamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y anteriores se establecen los siguientes descuentos:

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior se autoriza al Tesorero Municipal a otorgar los siguientes beneficios:

- Se descuenta el 80% de los derechos por el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de los giros comerciales correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.

- Se descuenta el 50% de los derechos por el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de los giros comerciales correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

- Se descuenta el 30% de los derechos por el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de los giros comerciales de correspondiente al ejercicio fiscal 2026, durante el mes de enero a febrero del 2026.

- Se descuenta el 20% de los derechos por el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de los giros comerciales de correspondiente al ejercicio fiscal 2026, durante el mes de marzo del 2026.

- Se descuenta el 10% de los derechos por el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de los giros comerciales de correspondiente al ejercicio fiscal 2026, durante el mes de abril del 2026.

- En el caso de apertura de negocios o que realizar su pago y registro por primera vez, se autoriza el 50% de descuento por el Dictamen de Protección Civil.

-Cuando se trate de personas físicas, sociales o jurídicas con actividades comerciales, el servicio de recolección de residuos o desechos se tendrá que requerir el pago de al menos una tonelada, como lo establece el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Estado de Libre y Soberano de Nayarit, vigente.

Estos beneficios también serán aplicables a los comités de acción ciudadana y en su caso a Comisariados Ejidales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los beneficios establecidos en los presentes lineamientos, tendrán vigencia a partir del 13 de enero, hasta el 30 de abril del 2026.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo y deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

L.C. MIGUEL ENRIQUE GONZÁLEZ DE LA CRUZ

TESORERO MUNICIPAL